



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/246
24 de setiembre de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 141 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/845/Add.1)*]

52/246. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Teniendo presente también la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití por un período único de cuatro meses,

¹ A/52/512, A/52/798, A/52/854 y A/52/869.

² A/52/905.

Teniendo presente además la resolución 1141 (1997) del Consejo de Seguridad, de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1998,

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, sobre la financiación de la Misión de Apoyo, así como sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 51/15 B, de 13 de junio de 1997,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Misiones,

Tomando nota de que las cuotas para la Cuenta Especial para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití cubrirán únicamente los gastos directos e indirectos relativos a los seiscientos integrantes de contingentes y a los trescientos policías civiles autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1063 (1996), los quinientos integrantes de contingentes y los trescientos policías civiles autorizados por el Consejo en su resolución 1086 (1996), y los cincuenta militares y trescientos policías civiles autorizados por el Consejo en su resolución 1141 (1997),

Consciente de que es indispensable proporcionar a las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití al 15 de mayo de 1998, incluidas las cuotas pendientes de pago por un monto de 7,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 11% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 15 de marzo de 1998, observa que aproximadamente el 34% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;
4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas a la Misión;
5. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
6. *Decide* examinar la recomendación de la Comisión Consultiva de introducir una reducción general del 5% en las propuestas presupuestarias del Secretario General a la luz de la próxima serie de informes pertinentes sobre la ejecución del presupuesto;
7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que las Misiones se administren con el máximo de eficiencia y economía;
8. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, en consonancia con las necesidades de la misma;
9. *Decide* seguir utilizando la Cuenta Especial para la Misión de Apoyo, establecida de conformidad con la resolución 51/15 A de la Asamblea General, para la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití a partir del 1º de agosto de 1997 y para la Misión de Policía Civil a partir del 1º de diciembre de 1997;
10. *Decide además* consignar la suma de 13.227.900 dólares en cifra brutas (12.602.500 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Apoyo, la Misión de Transición y la Misión de Policía Civil durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, además de la suma de 15.091.000 dólares en cifras brutas (14.478.400 dólares en cifras netas) ya consignada de conformidad con la resolución 51/15 B de la Asamblea General, que incluye la suma de 9.237.300 dólares en cifras brutas (8.805.800 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994;
11. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 15.091.000 de dólares en cifras brutas (14.478.400 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 51/15 B de la Asamblea General, consignar la suma adicional de 13.227.900 dólares en cifras brutas (12.602.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 y prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997, establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y para el año 1998, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

12. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 625.400 dólares, aprobados para las Misiones para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

13. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Apoyo, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 9.117.000 dólares en cifras brutas (8.279.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;

14. *Decide asimismo* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 9.117.000 dólares en cifras brutas (8.279.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;

15. *Decide* consignar la suma de 17.704.685 dólares en cifras brutas (16.959.085 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Policía Civil durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, que incluye la suma de 894.085 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros, como medida especial, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, establecida en su resolución 52/215 A;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 745.600 dólares, aprobados para la Misión de Policía Civil para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití".

88a. sesión plenaria
26 de junio de 1998